

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONOMICA PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR SITO EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS UBICADA EN C/ NUEVA Nº 13 DE MONTALVOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAMANCHA- JUCAR -CENTRO Y LA MANCOMUNIDAD MANCHA DEL JUCAR.

En Montalvos, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ángel Fragoso Motos, con DNI 33492570Q, Alcalde- Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montalvos (Albacete) con CIF P-0205000C.

De otra parte, Don Juan Manuel Valdelvira Sánchez, con DNI 07543241T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar- Centro, con CIF G02326130.

Y de otra parte, Don José Manuel Núñez Núñez, con DNI 05199694S, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Mancha del Júcar", con CIF P0200011E.

DECLARAN

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente.

Que intervienen en función de sus respectivos cargos y según acuerdo de sus órganos adoptado al efecto y

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

1.-El mantenimiento integral realizado por empresa capacitada para ello del ascensor ubicado en el edificio sito en C/ Nueva nº 13, y cuya utilización se realiza

por las tres administraciones partes del presente convenio.

2.-Que a fin de realizar una gestión eficiente de los recursos económicos de que disponen las entidades públicas que utilizan el citado edificio se hace necesario y conveniente establecer una gestión conjunta de los costes derivados del servicio de ascensor acordes con el grado de utilización del mismo.

3.-Dando cumplimiento a la LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS EN CASTILLA-LAMANCHA y DECRETO 158/1997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL (D.O.C.M. NÚM, 54 DE 5 DE DICIEMBRE) y cumplir con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Lo que justifica la necesidad y oportunidad del presente convenio para la consecución de un fin de interés general , de todas las partes firmantes del presente convenio.

SEGUNDO. Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre EL AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAMANCHA- JUCAR -CENTRO Y LA MANCOMUNIDAD MANCHA DEL JUCAR, en el servicio de mantenimiento integral del ascensor en las dependencias municipales.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento se compromete a la celebración del contrato de servicio de mantenimiento aportando la cantidad total del contrato, y que posteriormente será asumido por terceras partes, para lo cual el Ayuntamiento en el primer trimestre de cada año practicará liquidación a la Mancomunidad y a la Asociación de los gastos ocasionado con ocasión del contrato del servicio en los términos especificados de 1/3 parte, por las tres partes firmantes en la proporción citada.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

TERCERA. -Plazo vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

CUARTA. -Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

QUINTA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran

derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de sus órganos facultados para ello del Ayuntamiento, Mancomunidad y Asociación.

Cualquier modificación que se produzca en lo sucesivo de las presentes estipulaciones , deberá ser aprobada por todas las partes por el mismo procedimiento, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE